

ANUNCIO de 4 de febrero de 2004, sobre trabajos de investigación de recursos mineros. Situación: Paraje “Las Mesas de Zaucea”, parcela 44 del polígono 38. Promotor: D. Félix Ángel Bellón Guijarro, en Monterrubio de la Serena.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Sobre trabajos de investigación de recursos mineros. Situación: Paraje “Las Mesas de Zaucea”, parcela 44 del polígono 38. Promotor: D. Félix Ángel Bellón Guijarro. Monterrubio de la Serena.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 4 de febrero de 2004. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 10 de marzo de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio incoado contra D. José M. Fernández Pacheco y Dª Esmeralda Remedios Barra.

No habiendo sido posible practicar a D. José M. Fernández Pacheco y Dª Esmeralda Remedios Barra la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio núm. B21/02 que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 10 de marzo de 2004. La Instructora, AMALIA LAVADO CRUZ.

ANEXO PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Ilma. Sra:

Visto el expediente de desahucio administrativo núm. B-21/02, incoado contra D. José M. Fernández Pacheco y Dª Esmeralda Remedios Barra por infracción del régimen legal que regula las viviendas de Protección Oficial, y,

HECHOS

1º.- Que según consta en el expediente instruido con fecha 9 de julio de 2002, la vivienda sita en Badajoz, Pza. de Totó Estirado, 1, 2º B, está ocupada por D. José M. Fernández Pacheco y Dª Esmeralda Remedios Barra.

2º.- Hechos probados.- Se ha comprobado que la vivienda arriba referenciada, está ocupada sin título legal para ello.

3º.- Que con fecha 27 de agosto de 2002, se notificó a los expedientados el correspondiente Pliego de Cargos, por los hechos declarados probados en el anterior “Hecho expositivo”, concediéndole un plazo de cinco días hábiles, para que formulara las alegaciones y propusiera las pruebas que estimara procedentes.

4º.- Que transcurrido el plazo concedido al efecto el expedientado no presenta las alegaciones pertinentes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- Que en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, y art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, sobre traspaso de funciones a la Junta de Extremadura en materia de vivienda y estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, es competente esta Dirección General para la Resolución del expediente.

2º.- Que en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre política de viviendas de Protección Oficial, Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, Real-Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, el vigente Reglamento de 24 de julio de 1968 y disposiciones legales concordantes y complementarias, a la vivienda objeto de este expediente le es aplicable al régimen legal de uso, conservación y sancionador en dichas normas regulado.

3º.- Que en los hechos declarados probados en el segundo Resultado de esta Propuesta de Resolución constituyen la causa especial de desahucio administrativo tipificada con el núm. 2 del art. 30 del Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Real Decreto 2960/1976, y en el 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, que aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.